PROC: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
RAD: 700013103001-2018-00089-00
DDTE: ANGELO COSTA
DDO: ELECTRICARIBE S.A. E.S.P. en liquidación.

SECRETARIA: Señor Juez; paso a su despacho el presente proceso, el despacho por error involuntario en auto del 27 de enero de 2022 omitió resolver el memorial impetrado por la Dra. MÓNICA SUÁREZ GUARNIZO en calidad de apoderada General de la parte demandada, solicitando se le reconozca personería jurídica al Dr. DANIEL DAVID BENAVRAHAM en calidad de apoderado especial.

Sírvase proveer.

Sincelejo, 31 de enero de 2022.

LUZ MARÍA SANABRIA MARTINEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CEL 3007107737

ccto01sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co

SINCELEJO

Lunes, Treinta uno (31) de Enero de Dos Mil Veintidós (2022)

700013103001-2018-00089-00

Establece el inciso primero del Artículo 287 del Código General del Proceso,

"Cuando la sentencia omita resolver sobre cualquiera de los extremos de la litis o sobre cualquier otro punto que de conformidad con la ley debía ser objeto de pronunciamiento, deberá adicionarse por medio de sentencia complementaria, dentro de la ejecutoria, de oficio o a solicitud de parte presentada en la misma oportunidad."

Atendiendo la norma citada, este despacho por error involuntario en el proveído adiado el día 27 de enero de 2022, omitió pronunciarse sobre la solicitud de

reconocimiento de personería jurídica conferida a favor del Dr. DANIEL DAVID BENAVRAHAM, por lo que adicionará la providencia reseñada reconociendo personería al apoderado de la demandada.

Luego entonces, por reunir los requisitos del artículo 74 del Código General del Proceso y el Artículo 5to del decreto 806 de 2020 el despacho procederá a reconocer personería al Dr. DANIEL DAVID BENAVRAHAM como apoderado judicial de la entidad demandada en los términos del poder a él conferido por parte de la apoderada General de la empresa ELECTRICARIBE S.A. E.S.P. en liquidación, quien está facultada para ello.

En tal virtud, este juzgado,

RESUELVE:

Adiciónese el auto de calendas 27 de enero de 2022, con el siguiente numeral:

3.- *RECONOZCASE personería jurídica al Dr. DANIEL DAVID BENAVRAHAM identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 79.940.239 de Bogotá y con la Tarjeta Profesional No. 305.954 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderado judicial de la demandada ELECTRICARIBE S.A. E.S.P. en liquidación en los términos del poder a él conferido.*

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

HELMER CORTÉS UPARELA

Firmado Por:

Helmer Ramon Cortes Uparela
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
4611e66e5016de52c102ef7f570b3ee44731b451fe17a7acdeefb13284ac9fe5
Documento generado en 31/01/2022 02:20:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica